

Expdte: ATREGI/2020/28/46 – “FV MAMBAR”
DGEM/SGEM/SEREEIR – MAL/JMCL/JJEA/PLS/NGR

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Corrección de errores materiales en la “Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a MAMBAR RENOVABLES, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada “PF Mambar” de una potencia instalada de 36,75 MW, a ubicar en Ayora (Valencia), incluida su infraestructura de evacuación de uso exclusivo, compuesta por 24 centros de transformación interiores a la misma y tres líneas subterráneas de 30 kV que los conecta entre sí y con la subestación transformadora de 30/132 kV, denominada “SE04-GR EL ÁGUILA”. [Expediente ATREGI/2020/28/46].

Advertidos errores materiales en la resolución, de fecha 22/09/2023, “de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a MAMBAR RENOVABLES, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada “PF Mambar” de una potencia instalada de 36,75 MW, a ubicar en Ayora (Valencia), incluida su infraestructura de evacuación de uso exclusivo, compuesta por 24 centros de transformación interiores a la misma y tres líneas subterráneas de 30 kV que los conecta entre sí y con la subestación transformadora de 30/132 kV, denominada “SE04-GR EL ÁGUILA”. [Expediente ATREGI/2020/28/46]”, en lo que respecta al plazo de información pública en el DOGV en la parte de ANTECEDENTES, TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL y en el apartado CUARTO de la parte resolutive.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la parte de ANTECEDENTES, TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN SUSTANCIAL:

- DONDE DICE:

“La parte promotora presenta nuevo proyecto de ejecución de las líneas soterradas de media tensión (L1, L2 y L3) de la planta solar fotovoltaica PF Mambar, junto con las correspondiente declaraciones responsables, el anexo de los esquemas unifilares y las separatas de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, con bienes o derechos afectados, siendo objeto de información pública durante el plazo de treinta (30) días en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 25 de mayo de 2023, a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, para la obtención de la autorización administrativa y autorización de construcción de esta modificación. No consta que se hayan presentado nuevas alegaciones.”

- DEBE DECIR:

“La parte promotora presenta nuevo proyecto de ejecución de las líneas soterradas de media tensión (L1, L2 y L3) de la planta solar fotovoltaica PF Mambar, junto con las correspondiente declaraciones



responsables, el anexo de los esquemas unifilares y las separatas de las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general, con bienes o derechos afectados, siendo objeto de información pública durante el plazo de diez (10) días en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 25 de mayo de 2023, a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, para la obtención de la autorización administrativa y autorización de construcción de esta modificación. No consta que se hayan presentado nuevas alegaciones.”

En el apartado CUARTO. Publicaciones, notificaciones y comunicaciones a realizar de la presente resolución, de la parte resolutive:

- DONDE DICE:

“la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Butlletí Oficial de la Província de València, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.”

- DEBE DECIR:

“la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.”

Esta corrección de errores deberá anexarse a la Resolución de fecha 22/09/2023 indicada.

En València, a 10 de Noviembre de 2023. **EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS**